



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 1958
Año 1985	Miércoles 6 de noviembre	Número 253

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 402/1985, se tramita expediente de declaración de herederos de don Heliodoro Lara Mariscal, que falleció en Burgos el día 12 de diciembre de 1984 sin haber otorgado testamento.

Don Heliodoro Lara Mariscal fue hijo de don Jerónimo y doña Eugenia, fallecidos el día 16 de diciembre de 1943 y el día 20 de diciembre de 1933, respectivamente; falleció en estado de viudo, de cuyo matrimonio no tuvo descendencia, dejando como parientes más próximos a sus sobrinos llamados don Antonio, doña Eugenia, don Jaime, don Carlos y don Heliodoro Lara Burgos, hijos de su hermano fallecido llamado don Valentín Lara Mariscal y a sus otros sobrinos don Manuel y doña Pilar Lara Martínez, hijos de su hermano fallecido el día 30 de enero de 1979 y que se llamaba don Teodosio Lara Mariscal, que son los promotores del presente expediente y quienes reclaman la herencia del causante.

En su virtud, se anuncia la muerte sin testar del causante don Heliodoro Lara Mariscal y los nombres y grados de parentesco de quienes reclaman la herencia y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o

mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a su publicación.

Dado en Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — E/. Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

8511.—3.360,00

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha acordó emplazar por medio de la presente a don Emeterio Briongos Sáiz, cuyo domicilio se ignora para que el improrrogable término de nueve días pueda comparecer en autos en la forma legal, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Y para que tal emplazamiento acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 436 de 1982, tramitados a instancia de don Dionisio López Alonso contra don Emeterio Briongos Sáiz y herederos desconocidos de Romana Garrio, tenga lugar mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, la expido en Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

8484.—1.650,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en

resolución de esta fecha, dictada en autos, sobre juicio declarativo de menor cuantía, civil núm. 213 de 1985, seguidos a instancia de don Domingo Sanz Esgueva, representado por el procurador don Antonio Paniagua Caveda, contra don José Luis, don Antonio, don Juan Carlos y doña María Encarnación Sanz Miguel, he acordado dar traslado a los demandados don Antonio, don Juan Carlos y doña Encarnación Sanz Miguel, emplazándoles en forma para que en término de veinte días comparezcan en los autos, personándose en forma a medio de Procurador, y contesten a la demanda, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados, anteriormente expresados, expido la presente, que firmo en Aranda de Duero, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez (ilegible).

8485.—1.950,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Eterio Valdazo Cavia, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 449/85, contra Justo Sacristán Fernández, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos los pre-

sentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 449/85 por la señora doña Micaela Ramos Valdazo, Juez de Distrito sustituta de esta villa, en virtud de parte facultativo sobre lesiones, siendo parte el Ministerio Fisca, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Justo Sacristán Fernández de la falta de imprudencia que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas judiciales.

Y para que conste y sirva de notificación a Justo Sacristán Fernández, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Aranda de Duero, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 54/85, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Fernando Joaquín Picarra, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicadas en los presentes autos por un importe de cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas (4.460 ptas.) y en caso de no impugnarla se le requiera asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don José Luis Brizuela García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se indican se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Briviesca, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de

mejor derecho, promovidos por el Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez y dirigido por el Letrado don José María Codón Herrera contra don Albino Llanos Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Orden (Burgos) y doña María Concepción Rojo Ocina y don René Bettini Mario, también mayores de edad y en la actualidad en paradero desconocido, por su incomparencia en situación de rebeldía procesal, a cuyos autos han sido acumulados los de la misma clase, también sobre tercería de mejor derecho, promovidos por el Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño y contra los mismos demandados anteriormente citado, y...

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los Procuradores señores Moreno y Gutiérrez, en nombre y representación respectivamente del Banco Español de Crédito y del Banco de Castilla, debo declarar y declaro la preferencia de los créditos contenidos en las pólizas a favor de ambas entidades contra el matrimonio formado por doña Concepción Rojo y don René Bettini frente al crédito del demandado don Albino Llanos, decretando la cancelación de la anotación de embargo practicada en el Registro de la Propiedad sobre los bienes de dicho matrimonio a favor del señor Llanos, ordenando que la misma se practique a favor del Banco Español de Crédito y del Banco de Castilla, y declarando que dichas entidades tienen derecho preferente a que se les abone en pago de sus respectivos créditos las cantidades que se perciban como objeto de la venta de los bienes embargados, todo ello sin hacer expresa declaración sobre el pago de las costas. — Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercero día. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Felisa Atienza Rodríguez. — La anterior sentencia fue publicada en el siguiente día de su fecha.

Y para que mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados en rebeldía, quienes podrán interponer recurso de apelación contra la sentencia en el plazo de cinco días siguientes a su inserción, la expido y firmo en Briviesca, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José Luis Brizuela García 8489.—7.200,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios gubernativos

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en el día de la fecha y en expt. de apremios gubernativos promovidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra don Agapito Ecija Rodríguez, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado Sr. Jiménez Fernández. — En Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Dada cuenta, al encontrarse en paradero desconocido el apremiado don Agapito Ecija Rodríguez, notifíquese por «Boletín Oficial» de la provincia el resultado de la subasta celebrada el día 21-10-85 del bien: vehículo Land-Rover, matrícula BU-2612-D, por el cual se ofreció el importe de 55.000 pesetas.

No cubriendo el remate la mitad de precio de avalúo y a tenor del art. 1.506 de Enjuiciamiento Civil, el apremiado y en un plazo de 9 días puede liberar los bienes abonando principal y costas o designar tercero que mejore postura, o pagar la cantidad ofrecida por el postor.

Lo mandó y firma S.S.^a. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal, expido la presente en Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra don José María Briones Pérez, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sol vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vivienda de la primera planta del edificio sito en el barrio del Cerro, núm. 53, del casco de Quintanar de la Sierra. Ocupa una extensión superficial construida de setenta y dos metros cuadrados. Consta de hall de entrada, cocina, baño y cuatro habitaciones; valorada en un millón quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle

de San Pablo, número 12, el día veinte de enero de 1986 a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el art. 24.4 de la Orden Ministerial de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado (ilegible).

8525.—4.560,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don Vicente Ausín Santos se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vivienda derecha de la planta quinta, letra D, núm. 11. de la casa y su calle de Santa Agueda, señalada con el núm. 21 duplicado, con una superficie construida de 69 m.² y 26 dm.²; se compone de tres habitaciones, vestíbulo, pasillo y dos terrazas en fachada; valorada en dos millones doscientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle San Pablo, número 12, el día veinte de enero de 1986 a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el art. 24.4 de la Orden Ministerial de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado (ilegible).

8526.—4.975,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra Bauwer, S. A., se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Parcela: Ubicada en la manzana S, sita en el término municipal de Burgos y su barrio de Villayuda, que comprende entre otros los pagos de «Tras la Huerta», «Rebagallo», «Mata La Virgen», «Las Arenas», «Serranillo», «Vega de Emedio», «Los Albergos»

y «Las Franciscas», de 17.907 metros con 25 decímetros cuadrados de superficie del polígono industrial de Gamonal-Villimar; valorada en diecinueve millones de pesetas.

— Parcela: Parcela sita en Villayuda, barrio de esta ciudad de Burgos a los pagos de la «Juncada», «Los Cascajos» o «Incinillas», de 9.216 metros, 60 decímetros cuadrados de superficie; valorada en nueve millones de pesetas.

— Parcela: Rústica en término municipal de Villafría, de Burgos, paraje «Caminillo», polígono ciento veintinueve, de 5.290 metros con 80 decímetros cuadrados; valorada en seis millones de pesetas.

— Parcela: Sita en Villimar, barrio de Burgos, caminos de los Andaluces de cabida 491 metros cuadrados; valorada en quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, número 12, el día trece de enero de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el art. 24.4 de la Orden Ministerial de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Cuarto: Se significa que los autos, expedientes y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere

el art. 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil estará de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Quinto: Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado (ilegible).

8524.—5.940,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don Eutimio Sáiz Nebreda se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo Land-Rover, matrícula BU-36232, valorado en trescientas cincuenta mil pesetas.

— Vehículo Seat-132, matrícula BU-4186-E, valorado en cuatrocientas mil pesetas.

— Vehículo Citroën Dyan-6, matrícula BU-3720-G, valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Como depositario de los vehículos indicados es el propio apremiado, domiciliado en Lerma.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, número 12, el día veintisiete de enero de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar

al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el art. 24.4 de la Orden Ministerial de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado (ilegible).

8527.—5.795,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra Centro Escolar Juan Yagüe, Secciones Masculina y Femenina se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Edificio de dos plantas, destinado a centro de enseñanza y con una superficie construida de 994 m.², sito en la Barriada de Juan Yagüe; valorado en veinticinco millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, número 12, el día veintisiete de enero de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando

los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el art. 24.4 de la Orden Ministerial de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado (ilegible).

8588.—5.100,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don José Luis Pérez Hermoso se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vivienda piso bajo de la casa número 11 del Paseo de Fuentecillas de esta ciudad, con una extensión aproximada de 64 m.²; valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, número 12, el día tres de febrero de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el

depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el art. 24.4 de la Orden Ministerial de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado (ilegible).

8589.—5.010,00

Cédulas de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en el día de la fecha y en expediente de apremio gubernativo promovidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos contra don Carlos M. Dueñas Menéndez, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado señor Jiménez Fernández. — En Burgos, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Dada cuenta, leído el anterior escrito remitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, reactivense los expedientes gubernativos de apremios números 211, 218 y 224/80 al número 36/85 y por un importe de principal de 163.591 pesetas más otras 25.458 pesetas calculadas provisionalmente para costas.

Constando en esta Magistratura de Trabajo pendiente de liquidar las cantidades anteriormente señaladas y contra el apremiado don Carlos M. Dueñas Menéndez, por la presente providencia se procede a la traba y embargo del siguiente bien:

— Urbana: Local número 12 o vivienda tipo «B», centro-izquierda de la planta alta tercera del edificio en Barcenillas del Rivero. Ayuntamiento de Merindad de Montija, al sitio de La Chopera, bloque dos. Su superficie es de 50 m.², linda frente y oeste escalera y vivienda izquierda-izquierda, derecha vivienda centro derecha y fondo vial.

Finca número 16.483, Tomo 1.668, folio 232, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Notifíquese este proveído al apremiado, así como a su esposa, doña

María Begoña Arrieta Santisteban, y firme que sea expídase mandamiento de embargo por duplicado al Registro de la Propiedad de Villarcayo para que tome anotación preventiva.

Lo mandó y firma S.S.^a. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal, expido la presente en Burgos, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en el día de la fecha y en expediente de apremios gubernativos promovidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos contra Consejo Escolar Juan Yagüe, Secciones Masculina y Femenina, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado señor Jiménez Fernández. — En Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Dada cuenta, practicado el avalúo de los bienes embargados por el perito tasador designado por esta Magistratura y no habiendo designado otro a sus expensas por el apremiado Consejo Escolar Juan Yagüe, Secciones Masculina y Femenina, dentro del plazo que en su día se le confiriera, se acuerda sacar a pública subasta los indicados bienes a celebrar en doble licitación el día veintisiete de enero de 1986, a las 12 horas en la Sala de Audiencia de esta Magistratura.

Fijense edictos en el tablón de anuncios de esta Magistratura y publíquense en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese este proveído al apremiado y al Organismo acreedor.

Lo mandó y firma S.S.^a. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal, expido la presente en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS

Cédula de notificación

En autos número 650/85, seguidos por don Julio de la Fuente Pablo y otro contra don Eduardo Izquierdo Pérez sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia núm. 515/85. — En Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de esta capital y provincia, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes don Julio de la Fuente Pablo y don Félix Medina Arribas y de otra y como demandado don Eduardo Izquierdo Pérez en reclamación por despido, y...

Fallo: Que estimo las demandas interpuestas por don Julio de la Fuente Pablo y don Félix Medina Arribas, frente a la empresa don Eduardo Izquierdo Pérez, y declaro la nulidad del despido acordado por la empresa, a la que, en consecuencia, condeno a que readmita inmediatamente a los trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir; el importe de los salarios en función del declarado aprobado, hasta la fecha de sentencia, es la cantidad importe de condena a efectos de recurso. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España cta. núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico cta.^a 1020-4, de esta capital, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: R. A. Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Eduardo Izquierdo Pérez, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle San Julián, núm. 4, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Servicios Sociales y Asistenciales.
Referencia: Fundaciones

En la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, Sección de Servicios Sociales, Asistencia-

les y Organismos Tutelados, se instruye expediente para la clasificación como benéfico-particular de la Fundación «Carmelo Castrillo Olavarría y Roselina Mata Manzanedo», instituida en esta capital.

En cumplimiento de lo que se dispone en la Instrucción de beneficencia de 14 de marzo de 1899, se acuerda citar a los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, a cuyo efecto se pondrá el expediente de manifiesto a cualquier persona que así lo interese en las oficinas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Sección de Servicios Sociales, Asistenciales y Tutelados, calle Alférez Provisional, 4.

Burgos, 22 de octubre de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación de una finca sita en Olmedillo de Roa (Burgos), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 15 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Olmedillo de Roa (Burgos), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en carretera Sta. María del Campo-Roa, propiedad del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero-Roa y con una cabida de noventa y un áreas, cuarenta centiáreas.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación para la expropia-

ción forzosa, de una parcela de 450 m.² que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Olmedillo de Roa (Burgos).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía y necesaria la afectación de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.^a en relación con la 8.^a, apartado 9.^o del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929 y, por tanto, tiene amparo legal para llegar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Olmedillo de Roa y necesaria ocupación de una parcela de 450 m.² que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en carretera Sta. María del Campo-Roa, de la localidad citada y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Olmedillo de Roa (Burgos) y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 450 m.² de la finca sita en carretera de Santa María del Campo-Roa, de la localidad de Olmedillo de Roa, que mide en total noventa y un áreas, cuarenta centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Olmedillo de Roa, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta exposición, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77 de 4 de enero.

Madrid, 24 de octubre de 1985. — El Delegado del Gobierno, Javier Nadal.

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Por don José Ramón Martínez de Yuso Díez, en representación de Bascones del Agua, S. A., propietaria de una granja de ganado porcino y bovino en el término de Quintanilla del Agua y ubicada fuera del casco urbano, se ha solicitado la legalización de la explotación ganadera.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30-2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Quintanilla del Agua, 23 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

8592.—1.670,00

Ayuntamiento de Villafruela

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 11 de octubre de 1985, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radicadas o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villafruela, a quince de octubre de 1985. — El Alcalde, Serapio González.

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presu-

puesto de Inversiones para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1985.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Villafruela, a 15 de octubre de 1985. — El Alcalde, Serapio González.

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 1985, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radicadas o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Mambrillas de Lara, a veintiséis de octubre de 1985. — El Alcalde, José Antonio Serrano Heras.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 16 de septiembre de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumida a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 6.302.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 10.206.500 pesetas.

3. Intereses, 1.821.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.995.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 507.500.

Total del presupuesto preventivo: 20.842.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 3.719.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 700.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 3.800.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 5.577.000.

5. Ingresos patrimoniales, 7.046.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 20.842.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Huerta de Rey, a veinticuatro de octubre de 1985. — El Alcalde, Salvador Rica.

Ayuntamiento de Tardajos

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 4.º, apartado 5.º, de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, sobre medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, Título I, el Ayuntamiento que presido en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1985, aprobó por unanimidad el estado detallado de la ejecución del Presupuesto Ordinario Consolidado Único, al tercer trimestre del año actual, 1985; ordenando su publicación en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pública y reclamaciones, el que ofrece el resultado siguiente:

A) Estado de gastos:

Capítulo 0: Resultas, 2.066.589 pesetas.

Capítulo 1.º: Remuneraciones de personal, 2.319.471 pesetas.

Capítulo 2.º: Compra de bienes c. y servicios, 2.148.742 pesetas.

Capítulo 3.º: Intereses, 1.259.019 pesetas.

Capítulo 4.º: Transferencias corrientes, 20.400 pesetas.

Capítulo 5.º: Variación de activos financieros, 104.540 pesetas.

Capítulo 9.º: Variación de pasivos financieros, 7.038.793 pesetas.

Devolución de ingresos indebidos, 31.051 pesetas.

Total pagos realizados: 30 septiembre, 14.988.605 pesetas.

B) Estado de ingresos:

Capítulo 0: Resultas, 2.384.916 pesetas.

Capítulo 1.º: Impuestos directos, 1.042.552 pesetas.

Capítulo 2.º: Impuestos indirectos, 49.279 pesetas.

Capítulo 3.º: Tasas y otros ingresos, 498.948 pesetas.

Capítulo 4.º: Transferencias corrientes, 12.097.485 pesetas.

Capítulo 5.º: Ingresos patrimoniales, 188.342 pesetas.

Capítulo 8.º: Variación de activos financieros, 53.875 pesetas.

Total ingresos realizados: 30 septiembre, 16.315.397 pesetas.

Quedan de manifiesto al público, para su comprobación, los documentos contables, para que durante dicho plazo, de quince días, formulen cuantas reclamaciones consideren reglamentarias respecto a los mismos.

Tardajos, a 19 de octubre de 1985. El Alcalde, Raimundo de la Torre.

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de quince días, se halla expuesto al público la ordenanza, tarifa y/o expediente sobre la venta ambulante de artículos de consumo y vestido fuera de establecimiento comercial, regulada por Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio.

Con arreglo al artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tardajos, 27 de octubre de 1985. — El Alcalde, Raimundo de la Torre.

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública, esta Corporación Municipal, en sesión de 18 de octubre de 1985 elevó a definitivo el acuerdo adoptado en fecha 29 de julio de 1985 («Boletín Oficial» de la provincia de 29 de agosto de 1985), condicionado a la autorización por la Junta Regional de Precios respecto del Reglamento, Ordenanza Fisca y Tarifas del Servicio de Agua Potable y relativo a la imposición y modificación de las ordenanzas siguientes:

1. — Tasa sobre postes, cables, palomitas, y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Tarifas: postes de hierro, 25 pesetas la unidad; postes de madera, 25 pesetas la unidad; cada metro de cable, a 0,5 pesetas; palomillas, a 50 pesetas la unidad; cajas de amarre, de distribución o registro, a 100 pesetas la unidad; básculas, a 50 pesetas la unidad; aparatos automáticos accionados por monedas, a 3.000 pesetas la unidad; aparatos para suministro de gasolina, a 3.000 pesetas la unidad; compañía suministradora de energía eléctrica: 1,5 por 100 de consumo familiar.

2. — Tasa por el suministro municipal de agua:

Tarifas:

Domicilios particulares sin piscina: los 5 primeros m.³ a 12 pesetas; más de 5 m.³ a 15 pesetas.

Domicilios particulares con piscina y jardín: los 5 primeros m.³ a 17 pesetas; más de 5 m.³ a 17 pesetas.

Usos industriales: los 5 primeros m.³ a 14 pesetas; más de 5 m.³ a 14 pesetas.

Usos oficiales: los 5 primeros m.³ a 14 pesetas; más de 5 m.³ a 14 pesetas.

Usos especiales: de 1 a 30 días, 500 pesetas; de 1 a 6 meses, 2.000 pesetas; 6 meses en adelante, 5.000 pesetas.

Derechos de acometida: 20.000 pesetas.

Gastos de inspección mensual: 25 pesetas.

3. — Modificación de la Ordenanza Tasa sobre Tránsito de Ganado:

Tarifas:

Por cada oveja o cabra al año: 75 pesetas.

Por cada ganado de trabajo, mular, asnal y otros al año: 500 pesetas.

Se publica conforme al art. 70 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local.

Pedrosa de Río Urbel, a 25 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Campolara

Instruido expediente de suplemento de créditos, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante de la Liquidación del Ejercicio de 1984, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado este expediente por las personas con derecho y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de R. Local.

Campolara, a 19 de octubre de 1985. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto sustitutorio de Reforma de Centro Asistencial, en esta localidad, redactado por el Arquitecto doña Cristina García Rosales, con un presupuesto de ochocientos cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesetas.

Se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales dicho documento podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Castrillo de Riopisuerga, a 21 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).